



HOJA INFORMATIVA

DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL

Depósito Legal TE 9 - 1958

FEBRERO DE 1959

NUM. 50

AVISO A LOS OPTIMISTAS Contribución sobre la Renta

Por M. FERNANDEZ ARRAIZA

Se han explayado sobre el campo abierto del Seguro Total dos corrientes de suma importancia profesional, determinando una regresión al eterno tema de la vida, con su cortejo emplumado de optimistas y pesimistas. Una caudalosa corriente de optimismo circula con su mente achatada y calcinada metiéndose en el hormigueante molino de las divagaciones, y convirtiéndose en un juez místico, para afirmar que el Seguro Total es irrealizable en España, y como mocetones embelesados en falsos espejuelos afirman que el Plan Nacional de Seguridad Social no será implantado en España. Yo, si quieren y amablemente me lo permiten no puedo compartir ese maldito criterio, y, por tanto, no me meto en el corro para tatarear como un muchachuelo juguetón y rechoncho adoradas canciones infantiles. La cuestión es más dramática, más seria, más absorbente y enredada que una estrella desnuda, porque aparece como una virtud donde un Gobierno está en vigilia para transformarla en cuestión de Estado, y, que por esta causa bastante fuerte y poderosa la trama secular de un ejercicio liberal de la Medicina se vendrá abajo. Y aquí está el hilo de nuestra disciplina, de nuestra laboriosidad, porque para nosotros la duda no puede ser motivo de desconcierto ni de ocio, y mucho menos de optimismo. Si nos atiborramos de optimismo nuestra inquietud se convierte en ocio y nos desligamos abiertamente de la materialidad de nuestros intereses y de la espiritualidad de nuestros sentimientos, convirtiéndonos en apóstatas de las convicciones de una clase, cuyo mote no viene a cuento.

en vigor el Plan de Seguridad Social en el corriente año? Solo lo duda el grupo optimista de médicos que por pura conveniencia no cree en las cuestiones sociales, y pretenden vivir *in eternum*, entre moldes seculares y al socaire de las corrientes sociales, cristianas o paganas, que invade todos los continentes. ¿Que toda la población española estará integrada en este Plan de Seguridad Social? Es axiomático. ¿Que la clase minoritaria es la médica? Nadie lo duda. ¿Que

(pasa a la página siguiente)

Según instrucciones recibidas de la Delegación de Hacienda de la provincia, y por lo que respecta al año 1958, los Médicos de esta provincia quedan exentos de tener que presentar la declaración anual de Contribución sobre la Renta por lo referente a ingresos profesionales, o sea, por su ejercicio profesional. Por dicho motivo, este Colegio NO ENVIARA como en años anteriores los impresos correspondientes. Vendrán obligados a presentar la Declaración de Contribución sobre la Renta, los que poseen automóvil, fincas rústicas y urbanas y demás valores e intereses y deberán de presentar estas declaraciones por conducto particular.

Tributación Profesional

MUY IMPORTANTE

De conformidad con lo establecido en la Instrucción Provisional para el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, recordamos a los señores colegiados la obligación de formular ante la Delegación de Hacienda las siguientes declaraciones:

Médicos que tengan personal a su servicio

Para que puedan efectuarse las deducciones legales del total importe de sus ingresos profesionales, deberá presentar dentro del primer trimestre de cada año, declaración comprensiva de los sueldos y demás emolumentos satisfechos a dicho personal en el ejercicio anterior, así como de las cuotas de Seguros Sociales y Montepíos Laborales liquidados por el mismo. A dicha declaración debe acompañarse duplicado de la declaración del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal de sus empleados y copia diariamente co-

tejada de los documentos acreditativos de lo satisfecho en concepto de Seguros Sociales y Montepíos. Retenciones efectuadas por el S. O. E. y beneficiarios de familia numerosa

Los profesionales deberán presentar en el primer trimestre de cada año y con relación al anterior, una declaración de retenciones que les hayan sido efectuadas según lo establecido en el artículo 47 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, a la que acompañan los justificantes citados en la Regla 38. Los que sean beneficiarios del régimen de protección a las familias numerosas formularán, además, dentro del plazo antes dicho, una declaración de tal extremo para tenerlo en cuenta al practicar la oportuna liquidación.

Asimismo, los que posean Rayos X o Laboratorio Clínico, etc., deberán hacerlo constar a efectos de aplicación del coeficiente de deducción por gastos profesionales

¿Que el gobierno español pone

Aviso a los optimistas

(viene de la 1.^a página)

el sistema tradicional de iguala desaparece en el presente año? Eso será consecuencia determinada, sin presunciones críticas, de dos maderos que se pondrán en cruz.

Podrá llover más o menos torrencialmente, iremos con paraguas, gabardina y con todos los aditamentos impermeabilizados ideados para no mojarnos, pero con todas las precauciones adoptadas, nos mojaremos. Porque quien haya leído a Schopenhauer sabe muy bien que: «la vida es un negocio en que las ganancias no compensan las pérdidas». De todas formas no somos tan pesimistas como para que nuestra brutal imaginación conciba un Cándido que se burle del optimismo de Leibnitz. Pero lo que sí es cierto, y, nuestra corretona imaginación lo ha perfilado, es que el Plan de Seguridad Social, ha sacado a flote una serie de seres con espíritu universitario dormido y casi devorado por las moscas, para los cuales la vida exterior no existe sino como un lejano espectáculo al cual asiste vagamente su conciencia.

Una clase, llámese como quiera ¿puede detener un torrente? No vivamos tan optimistas, y creamos que el Plan de Seguridad Social con su condensación en el Seguro Total es irrealizable en España, precisamente cuando ya está todo planificado, esculpido y burilado, esperando solo el soplo que le infunda vida, y que únicamente la mano providencial, como avatar potente de la clase médica, puede devorar; de lo contrario el monolito tradicional del sistema de iguala, prototipo de la Medicina liberal se sentirá aprisionado en las fauces del tiburón de la sociedad, y la clase médica española absorbida coquetonamente, adornada por jardineros orfebres, y al fin, antes de que concluya el año 1959, sometida y colocada como cimera de museo en un pomposo y aromático organismo paraestatal.

La presencia en escena de almidonados optimistas que aparecen como séquito de coronados triunfos, y que con su prosa victoriana

hacen creer en infundados éxitos para que sigamos seesteando y alestargados para que luego las mejillas se vean cuajadas con las lágrimas de cocodrilo, me trae a la mente el caso del filósofo alemán Jorge Hegel, del cual se cuenta que cuando se encontraba embriagado con su idealismo absoluto, terminaba en Jena, el 14 de octubre de 1806, su *Fenomenología del Espíritu*, sin saber cosa alguna de la sangrante batalla que ese mismo día se desencadenaba en los alrededores de su ciudad, y que había de poner en peligro la vida de su patria.

Existe un grupo de médicos— muy respetable por cierto—, que desconcertado por la verborrea diplomática y protocolaria de una asamblea cualquiera, se encuentra fascinado con los muelles del optimismo, simbolizando con una fidelidad exquisita la agudeza del optimismo hegeliano, para los cuales poco o nada importan las fuerzas externas.

¡Como si el desgañitarse en una asamblea realizara el milagro de ahuyentar a las aves de rapiña!

No podemos vivir a estilo hegeliano, sino vivir nuestra vida interior, pero también la exterior, porque ni la una ni la otra nos son ajenas. Con todo esto no queremos recordar a los optimistas el triste fatalismo islámico del «estaba escrito», pero sí que abandonen su optimismo para épocas más propicias, porque cuando estamos viendo que el Plan de Seguridad Social, como un alud, se nos echa encima, es una monstruosidad permanecer pensando o divagando sobre lo que la mente considera irrealizable, y abandonarse a la suerte como las algas sobre las olas.

Declaración anual de Utilidades

Estas declaraciones han sido suprimidas, en virtud de la Orden Ministerial de 27 de enero de 1958, por la que se establece la Instrucción Provisional para el Impuesto sobre los rendimientos de Trabajo Personal.

En su consecuencia, este Colegio no las enviará ni deben de solicitar las hojas a tal efecto.

Jefatura Provincial de Sanidad

Resolución provisional del concurso de antigüedad para provisión en propiedad de plazas del Cuerpo de Médicos Titulares

Por Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1958 (B. O. Estado de 24 de Enero de 1959) se resuelve con carácter provisional el concurso de antigüedad convocado por O. M. de 31 de julio 1958 para provisión en propiedad de plazas del Cuerpo de Médicos Titulares.

Los nombramientos efectuados tienen el carácter de provisionales, y los concursantes que se consideren perjudicados pueden presentar reclamación ante el Ministerio de la Gobernación dentro del plazo de 30 días hábiles a contar desde el día 24 enero de 1959, o sea hasta el día 27 de febrero inclusive. Durante el mismo plazo, los nombrados con carácter provisional para una plaza de Médico Titular deberán remitir a la Dirección General de Sanidad los documentos que se especificaban en la convocatoria de 31 de julio de 1958 (B. O. del Estado de 26 de agosto). Por lo que respecta a los Médicos que actualmente se encuentran desempeñando plaza de Médico Titular en esta provincia, y que han sido nombrados para otra plaza bien de esta provincia o de otra, únicamente han de remitir certificado expedido por esta Jefatura Provincial de Sanidad en el que se haga constar la fecha de su nombramiento, toma de posesión y que continúa en la plaza. Este certificado debe ser solicitado de la Jefatura por los Médicos interesados. Transcurrido el plazo señalado, los que no remitan el certificado en cuestión se entenderá que renuncian a la plaza adjudicada y en consecuencia serán separados del Cuerpo y Escalafón de Médicos Titulares.

También durante el tan repetido plazo que expira el 27 de febrero los concursantes a los cuales no se les hubiera adjudicado plaza, podrán solicitar las que les interesen de las que figuran como «desiertas».

Como consecuencia de la resolución provisional del concurso de

Diccionario biográfico mundial

Por gentileza de la Dirección del Diccionario Biográfico Mundial, se le envía una ficha cuestionario por si desea llenarla, para su publicación en la segunda edición que en breve aparecerá.

Esta ficha, deberá ser enviada directamente a Barcelona, Santaló, 142.

de Orihuela del Tremedal, ha sido nombrado para Torrijo de la Cañada (Zaragoza).

D. José María Serra Sancho, que viene desempeñando la plaza de Jarque de la Val, ha sido nombrado para la de Casas Bajas (Valencia).

Don Manuel Alcalde Vaquero, que viene desempeñando la plaza de Fuentes Claras, ha sido nombrado para la de Agres (Alicante).

Don Fernando Gracia Bartolomé, que viene desempeñando la plaza de Odón, ha sido nombrado para la de Ogassa (Gerona).

Don Antonio Garrido Jodar, que viene desempeñando la plaza de Fuentes de Rubielos, ha sido nombrado para la de Gaibiel (Castellón).

Las plazas que han quedado desiertas correspondientes a esta provincia son las siguientes:

2.^a Categoría

Fortanete y agregado.

3.^a Categoría

Hoz de la Vieja y agregado.
Iglesuela del Cid.
Tronchón.

4.^a Categoría

Alba.
Allepuz.
Parras de Castellote.
Ráfales.
Torrijas.
Valjunquera.

5.^a Categoría

Escorihuela
Teruel, 26 de enero de 1959.—El Jefe Provincial de Sanidad, *Francisco Marcos del Fresno*.

HABILITACION

Para general conocimiento de todos los Médicos Titulares de la provincia, esta Habilitación pone en conocimiento de los mismos, que hasta tanto no reciba las instrucciones necesarias de la Intervención de Hacienda de la provincia y las correspondientes de la Dirección General de Sanidad, no podrá reclamarse el imparte de los nuevos quinquenios de 1.500 pesetas, nueva dotación aprobada en virtud de la Ley de 26 de diciembre de 1958.

Tan pronto sean recibidas dichas instrucciones, se procederá a incluir los nuevos quinquenios en las Titulares y se reclamarán los atrasos.

Elección de comisionados

Conforme se anunció en Circular de fecha 4 de enero último, el día 20 del citado mes se procedió a la elección libre de los tres Comisionados representantes de la Clase Médica que han de representarla en la Junta de Evaluación Fiscal, que determina las Reglas 7.^a, 8.^a y 9.^a de la Instrucción Provisional para el Impuesto sobre los Rendimientos de Trabajo Personal, habiendo sido elegidos los siguientes señores, por mayoría de votos;

Por la Sección Primera, don Fernando Pascual Lasmarias, residente en Teruel.

Por la Sección Segunda, don José García Marco, residente en Teruel.

Por la Sección Tercera, don Pedro J. Serrano Maestro, residente en Teruel.

Desde estas columnas les deseamos una feliz gestión en el cometido que se les encomienda.

Es un deber social difundir la obra de Previsión Sanitaria Nacional, convenciendo a los compañeros para que utilicen al máximo los servicios que tienen establecidos.

La Lepra a través de la historia

Por el Dr. John R. Theobalds

Entre todas las enfermedades infecciones, la lepra descuella como una de las más enigmáticas, y, en sus etapas iniciales, más difíciles de diagnosticar en muchos casos. Durante el Siglo XV la lepra se consideró como enfermedad altamente contagiosa; de hecho fué una de las primeras dolencias reputadas como transmisibles por contagio. Aun no se sabe a ciencia cierta en qué grado es contagiosa, pero, parece que, en contra de lo que antiguamente se temía, no lo es en gran medida. Tal es la creencia de quienes a través de los últimos cien años han dedicado sus investigaciones a este clásico azote de la humanidad.

Existen aún, en el mundo actual varios millones de seres aquejados de este morbo, uno de los más temidos por la humanidad en general. No obstante, la mayor parte de la gente en los países civilizados tienden a considerar esta enfermedad, tan destacada en las páginas de la Biblia, como prácticamente extinguida en la actualidad. Mas ello dista de ser así. Quedan todavía amplias zonas del mundo en las que la lepra causa dolorosos estragos. Ahora bien, hoy día esta dolencia en mayor está confinada a regiones de clima tropical.

La lepra siguió el retraso de la civilización

Uno de los aspectos problemáticos en relación con la lepra es el modo en que se propaga. Parece ser que a lo largo de muchos siglos fué en pos de la civilización. Cabe que fuera importada por tropas invasoras a países cuyas gentes resultaron presas fáciles de un morbo contra el que no poseían adecuadas defensas orgánicas. Así, la lepra fué conocida en Grecia en el Siglo IV antes de Cristo, y lo probable es que a la tierra helénica la llevaran las hordas que Jerjes condujo del Asia a Europa. Similarmente, es probable que los ejércitos romanos fuesen portadores de

lepra allá por tiempo de Pompeyo, ya que la mención de la entonces terrible enfermedad aparece con frecuencia en escritos romanos de aquella época. En el centro de Europa, en la actual Alemania hubo leprosos en el Siglo II después de Cristo; y hacia el año 600 de nuestra Era tanto en Italia como en la misma Alemania existieron centenares de leproserías; ulteriormente desde ambos países la lepra fué propagándose a España y a Francia. Es casi seguro que los romanos fueron los portadores de la lepra a Inglaterra, esparciéndose luego en terribles proporciones por Europa entera. Pero hacia el Siglo XII se había superado la horrenda culminación del mal, y el continente europeo se vió virtualmente libre de la plaga en el Siglo XVIII. Más por entonces empezó a aparecer en países donde era desconocida, como los de América del Sur.

Las primeras investigaciones

Al Dr. Gerhard Armauer Hansen debe el mundo médico la comprensión inicial de la verdadera naturaleza de la lepra. Sus investigaciones le llevaron a la conclusión de que la lepra es una dolencia específica contagiosa y no hereditaria; y el año 1874 el investigador logró aislar el agente patógeno: un bacilo inmune a los ácidos. Algunas de las características de tal bacilo son peculiares, sobre todo en cuanto a que retiene por muy largo tiempo su virulencia. Se afirma a este respecto que el vacilo se ha mantenido vivo en una preparación especial durante nada menos que 10 años. La enfermedad es dolencia que aqueja exclusivamente a la especie humana; los animales son inmunes a la lepra, habiendo fracasado toda tentativa de inculcarles el bacilo en cuestión. La toxicidad de éste es escasa; y a ello se debe sin duda el que sea capaz de propagarse a través de los tejidos del cuerpo hu-

mano sin que se acusen síntomas inmediatos.

¿Hasta qué punto es contagiosa la lepra?

Por muchos métodos de investigación se ha llegado a la conclusión de que la lepra dista mucho de ser altamente contagiosa. No es fácil apreciar con justeza cuál es el riesgo de contagio para quienes hayan de convivir con un leproso; pero sí consta que las personas que trabajan en leproserías rara vez llegan a contraer la enfermedad. Factores susceptibles de influir en el mayor o menor grado de infectabilidad de la lepra son la edad, la dieta y, posiblemente, una especial predisposición hereditaria.

Terapéutica

En el curso de los últimos 15 años se ha revolucionado el tratamiento de la lepra, como consecuencia de la aparición de las sulfamidas. Hasta entonces el tratamiento se reducía a la aplicación de aceite de chaulmugra, de eficacia muy limitada. Recientemente se han ensayado dos drogas: la estreptomocina y la isoniazida, que han demostrado ser útiles en varios casos. La Organización Mundial de Sanidad ha colaborado a la prevención y tratamiento de la lepra en muchos países por medio de los hospitales y clínicas patrocinados por tal organismo de las Naciones Unidas.

NECROLOGICAS

El día 17 de Diciembre de 1958, falleció en Valencia, el Médico Titular de Caminreal, D. Justo Aguirre Garín, a consecuencia de un infarto de corazón.

Descanse en paz el querido compañero que supo granjearse el respeto y admiración de todos los que le trataron por su recto proceder en el cumplimiento de sus deberes profesionales.

Disposiciones Oficiales

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se aprueba la clasificación de plazas de funcionarios de los Servicios Sanitarios Locales de la provincia de Teruel.

La Orden ministerial de 21 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de Febrero) dispone que por esta Dirección General de Sanidad se lleve a cabo una revisión de las clasificaciones de plazas pertenecientes a los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales, así como de las plazas de Médicos en cuanto se refiere al ejercicio libre de la profesión en Municipios hasta de 6.000 habitantes o agrupaciones de Municipios que constituyen partido médico de igual censo en total.

En ella se daban las normas para la constitución de las Comisiones provinciales que han de elevar las propuestas pertinentes.

Estudiada por esta Dirección General la correspondiente a la provincia de Teruel, es aceptada y se procede a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido proyecto para que los Ayuntamientos y Médicos que se consideren interesados puedan formular sus reclamaciones ante esta Dirección General en el plazo de dos meses a partir de su publicación, con arreglo a los preceptos de los números tercero y cuarto de la Orden ministerial citada, no admitiéndose ninguna reclamación fuera del plazo señalado, que será computado por la fecha del sello de entrada de la instancia correspondiente en el Registro general de esta Dirección.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 20 de noviembre de 1958
—El Director general, por delegación, Vicente Díez del Corral.

Provincia de Teruel

1.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Médicos titulares:

Abejuela: Figura actualmente

como agregado de La Yesa (Valencia); se constituye partido independiente y se le clasifica con una titular de quinta categoría.

Albarracín: Torres de Albarracín, Tramacastilla, Calomarde, Royuela, Monterde de Albarracín, figura en la actualidad con una titular de segunda categoría, y la agrupación Bronchales y Noguera con una titular de tercera.

Se designan estos partidos para constituir las agrupaciones siguientes:

Albarracín, Calomarde, Monterde de Albarracín, Royuela, que se clasifica con una titular de segunda categoría.

Bronchales, como partido independiente, con una titular de tercera, y Noguera de Albarracín, Torres de Albarracín, Tramacastilla, se clasifica con una titular de cuarta categoría.

Alloza figuraba en cuarta categoría, y se eleva a tercera categoría.

Andorra figuraba en tercera categoría, y se eleva a segunda categoría.

Arcos de las Salinas figuraba clasificado con una titular de tercera, y Torrijas con una plaza de cuarta categoría. Se forma la agrupación Arcos de las Salinas-Torrijas y se clasifica con una titular de tercera categoría.

Bádenas-Nogueras - Santa Cruz de Nogueras se anexiona El Colladico, que formaba parte en la actualidad de la agrupación de Loscos. La nueva agrupación, con la anexión que se hace, continuará con una plaza de cuarta categoría.

Báguena figuraba en la actualidad con una titular de tercera categoría. Se le agrupa a este municipio el de Anento (Zaragoza), que figuraba en la actualidad agregado al Ayuntamiento de Lechón (Zaragoza). Báguena, con su agregado, continuará con una plaza de Médico titular de tercera categoría.

A la agrupación Bañón-Cosa-Villarejo (El)-Rubielos de la Cérda, se desglosa este Ayuntamiento que pasa a la agrupación de Caminreal. Bañón con sus agregados conti-

nuará con una titular de tercera categoría.

Berge que figuraba agrupado con Los Olmos-Mata de los Olmos, y con una titular de tercera categoría, constituye partido independiente, al que se clasifica con una plaza de quinta categoría. Los Olmos y Mata de los Olmos constituyen agrupación independiente.

Bronchales figuraba antes agrupado con Noguera; se clasifica como partido independiente con una titular de tercera categoría Noguera, como se ha indicado, constituye agrupación con Torres de Albarracín y Tramacastilla.

Camarena de la Sierra figuraba con una plaza de cuarta categoría, que baja a quinta categoría.

A la agrupación Camarillas-Ababuj Aguilar de Alfambra-Galve, que figuraba con una plaza de segunda categoría, se anexiona el Municipio de Jorcas, que formaba parte de la agrupación de Villarroya de los Pinares-Miravete. La nueva agrupación Camarillas-Ababuj-Aguilar del Alfambra-Galve-Jorcas se la clasifica con una titular de tercera categoría.

A la agrupación Caminreal-Villalba de los Morales, se le agrega el Ayuntamiento de Rubielos de la Cérda, que formaba parte de la agrupación de Bañón-Cosa-Villarejo (El), según se ha indicado. La nueva agrupación continuará con una titular de tercera categoría.

A la agrupación Castralvo-Aldehuela-Corbalán, que figuraba con una plaza de cuarta categoría, se le anexiona el partido Valdecebro-Escriche, que figuraba como agrupación independiente con una titular de cuarta categoría. La nueva agrupación Castralvo-Aldehuela-Corbalán-Escriche-Valdecebro se la clasifica con una titular de tercera categoría.

A la agrupación Cedrillas-Pobo (El)-Monteagudo del Castillo se anexiona el Ayuntamiento de Castellar (El), que antes dependía del Médico de la agrupación de Formiche Alto. La agrupación de Cedrillas, con la anexión que se hace continuará con una titular de segunda categoría.

Cretas-Lledó figuraba con una plaza de segunda y pasa esta titular a tercera categoría.

A la agrupación Cucalón-Lanzuela-Ferreruela del Huerva-Lagueruela-Bea, que figuraba con una plaza de segunda categoría, se une el Ayuntamiento de Lechón (Zaragoza), que figuraba agregado al Municipio de Anento (Zaragoza). La nueva agrupación, con la anexión que se hace, se clasifica con una titular de tercera categoría.

El Cuervo y agregados, que figuraba con una plaza de segunda categoría, pasa a tercera categoría.

Cutanda y agregados tenía una plaza de segunda categoría, pasando esta titular a la tercera categoría.

Al partido de Escorihuela, que figuraba con una plaza de quinta categoría, se le anexiona el Ayuntamiento de Orrios, que formaba parte de la agrupación de Perales de Alfambra. La nueva agrupación Escorihuela-Orrios se le asigna una titular de cuarta categoría.

La agrupación Formiche Alto-Formiche Bajo-Cabra de Mora-Castellar (El), que figuraba con una plaza de tercera categoría, se descompone para formar las agrupaciones que siguen:

Formiche Alto-Formiche Bajo, al que se adjudica una titular de cuarta categoría.

El Ayuntamiento de Castellar (El) pasa a la agrupación de Cedrillas, según se ha indicado al clasificar este Municipio, y el de Cabra de Mora constituye agrupación con el de Valbona.

Fórnoles figuraba como una plaza de cuarta categoría, que pasa a quinta categoría.

Foz-Calanda figuraba con una plaza de cuarta categoría, que pasa a quinta categoría.

La agrupación Hinojosa de Jarque-Cuevas de Al. nudén-Mezquita de Jarque, que figuraba con una plaza de segunda categoría, se une al Municipio de Jarque de la Val. La nueva agrupación se denominará Jarque de la Val-Cuevas de Almudén-Hinojosa de Jarque-Mezquita de Jarque, y se clasifica con una titular de tercera categoría.

Las agrupaciones Hoz de la Vieja-Armillas-Maicas, clasificada con una titular de tercera categoría; Muniesa-Cortes de Aragón, clasificada con una plaza de segunda

categoría, y el Municipio de Martín del Río, con una plaza de quinta categoría, se transforman y agrupan de la siguiente forma:

Hoz de la Vieja-Cortes de Aragón-Maicas, que se clasifica con una titular de tercera categoría.

Muniesa se clasifica partido independiente con una titular de tercera categoría, y a la agrupación Martín del Río-Armillas con una titular de cuarta categoría.

Lechago, que figuraba con una plaza de quinta categoría, se une a Navarrete del Río, que tenía una titular de quinta categoría. La nueva agrupación Navarrete del Río-Lechago se clasifica con una titular de cuarta categoría.

A la agrupación Loscos-Mezquita de Loscos-Monforte de Moyuela-Piedrahita le ha sido agregado el Municipio de El Colladico, que, como se ha indicado, ha pasado a la agrupación de Bádenas y agregados. Loscos con sus agregados seguirá con una plaza de tercera categoría, que es como estaba clasificado anteriormente.

Martín del Río figuraba como partido independiente con una plaza de quinta categoría; se le agrupa el Ayuntamiento de Armillas, que figuraba como agregado del Ayuntamiento de Hoz de la Vieja. La nueva agrupación Martín del Río-Armillas se clasifica con un titular de cuarta categoría.

Mas de las Matas constituirá agrupación con la entidad menor de Abenfigo, del Ayuntamiento de Castellote, con una titular de tercera categoría. Se clasifica ahora Más de las Matas partido independiente, con una plaza de tercera categoría, y la entidad menor de Abenfigo pasa a la agrupación de Castellote-Seno, que está clasificado con una titular de segunda categoría.

Mata de los Olmos-Los Olmos

La enfermedad o la invalidez producen déficit económico. Suscribiendo hasta el grupo XIV de Previsión Sanitaria Nacional, lo reducirá en 3.200 pesetas mensuales, subsidio establecido por incapacidad total, temporal o definitiva, para el ejercicio profesional.

figuraban agrupados a Berge, como se ha indicado; esta última ha constituido partido independiente y se forma ahora la agrupación Mata de los Olmos-Los Olmos y se clasifica con una titular de cuarta categoría.

Muniesa tenía como agregado a Cortes de Aragón; este Ayuntamiento ha pasado a la agrupación de Hoz de la Vieja, quedando partido independiente Muniesa, al que se clasifica con una plaza de tercera categoría.

Navarrete del Río figuraba con una plaza de quinta categoría. Se une Lechago y la nueva agrupación Navarrete del Río-Lechago se clasifica con una titular de cuarta categoría.

Noguera de Albarracín-Torres de Albarracín-Tramacastilla, creada esta agrupación por la segregación y transformación de distintos partidos médicos, según se ha indicado anteriormente, es clasificada con una titular de cuarta categoría.

Noguera de las Cuevas figuraba con una titular de tercera categoría y pasa a la cuarta categoría.

Ojos Negros tenía una plaza de segunda categoría, que pasa a la categoría tercera.

Los partidos Santa Eulalia-Almohaja-Pozondón, que figuraba con dos plazas de tercera categoría; Peracense, que se encontraba sin clasificar, y Ródenas-Villar del Salz, que tenían una titular de cuarta categoría, se desglosan y forman las agrupaciones que siguen:

Peracense-Almohaja - Villar del Salz, que se clasifica con una titular de cuarta categoría.

Santa Eulalia - Pozondón, con dos titulares de tercera categoría, y Ródenas, que se clasifica como partido independiente, con una plaza de quinta categoría.

A la agrupación Perales de Alfambra-Cañada Vellida - Fuentes Calientes - Rillo - Villalba - Orrios se segrega este último Ayuntamiento, que, como se ha indicado anteriormente, ha pasado a formar agrupación con el Ayuntamiento de Escorihuela. La agrupación de Perales de Alfambra, con la segregación que se hace, seguirá clasificada como figura en la

actualidad, es decir, con una titular de segunda categoría.

Ráfales figura con una plaza de cuarta categoría, pasa esta titular a la categoría quinta.

Ródenas tenía como agregado a Villar del Salz, este Ayuntamiento, según se ha indicado, ha pasado a la agrupación de Peracense, quedando Ródenas clasificado como partido independiente con una titular de quinta categoría.

Rubielos de Mora figuraba con una titular de segunda categoría y se clasifica esta plaza en tercera categoría.

A la agrupación Santa Eulalia-Pozondón-Almohaja se segrega este último Ayuntamiento, que, como se ha indicado, ha pasado a la agrupación de Peracense. La agrupación Santa Eulalia - Pozondón continuará clasificado con dos titulares de tercera categoría.

Santolea y agregados figuraba con una titular de segunda y pasa esta plaza a tercera categoría.

Terriente y agregados figuraba con una titular de primera categoría y se clasifica esta plaza en segunda categoría.

A la agrupación Torrelacárcel-Torremocha de Jiloca se anexiona el Ayuntamiento de Aguatón, que figuraba en la actualidad agrupado a Villafranca del Campo. La agrupación Torrelacárcel, con el Municipio que se le agrega, continuará con la titular de tercera categoría que tenía en la actualidad.

Utrillas y agregados figuraba con una plaza de tercera categoría y se clasifica esta titular en segunda categoría.

Valbona figuraba con una titular de quinta categoría. Se une el Ayuntamiento de Cabra de Mora, que procede de la agrupación de Formiche Alto. La nueva agrupación Valbona-Cabra de Mora se clasifica con una titular de cuarta categoría.

A la agrupación Villafranca del Campo-Buzña-Singra-Aguatón se desglosa este último Ayuntamiento que se une a la agrupación de Torrelacárcel-Villafranca del Campo con sus agregados seguirá con una titular de tercera categoría, que es como estaba clasificada en la actualidad.

A la agrupación Villarroya de

los Pinares-Miravete de la Sierra-Jorcas, que figura con una titular de segunda categoría, se desglosa este último Ayuntamiento (Jorcas), que, como se ha dicho, pasa a formar parte de la agrupación de Camarillas. La agrupación de Villarroya de los Pinares al hacerle esta segregación, se le clasifica con una plaza de cuarta categoría.

Vivel del Río con sus agregados tenía una plaza de segunda categoría y se clasifica esta titular en tercera categoría.

El resto de las plazas de Médicos titulares quedan clasificadas como figuran en la actualidad.

2.º Propuesta de clasificación de los Municipios menores de 6.000 habitantes a efectos del ejercicio libre de la profesión:

Albalate del Arzobispo, dos titulares de segunda categoría y una libre.

Alcorisa, una titular de segunda categoría y una libre.

Aliaga-Campos-Cirugeda-Cobattillas, una titular de segunda categoría y una libre.

Andorra, una titular de segunda categoría y dos libres.

Calamocha, una plaza de segunda categoría y una libre.

Castel de Cabra-Cañizar del Olivar-Palomar de Arroyo-Torre las Arcas, una titular de de segunda categoría y una libre.

Cella, una titular de segunda categoría y una libre.

Fuentes Claras-Poyo, una titular de tercera categoría y una libre.

Hijar, una titular de tercera categoría y una libre.

Linares de Mora-Valdelinares, una titular de segunda categoría y una libre.

Monreal del Campo, una titular de segunda categoría y una libre.

Montalbán, una titular de segunda categoría y una libre.

Mora de Rubielos, una titular de segunda categoría y una libre.

Ojos Negros, una titular de tercera categoría y una libre.

Puebla de Hijar, una titular de segunda categoría y una libre.

Samper de Calanda-Castelnou-Jatiel, una titular de segunda categoría y una libre.

Utrillas-Parras de Martín-Valde-

conejos, una titular de segunda categoría y una libre.

Valderrobres, una titular de segunda categoría y una libre.

Los demás distritos médicos son clasificados solamente con las plazas de Médicos titulares.

3.º Propuestas de clasificación para las plazas de Tocólogos titulares.

Teruel (capital), una titular de segunda categoría.

4.º Propuesta de clasificación para las plazas de Odontólogos titulares:

Alcañiz, una titular de cuarta categoría.

Teruel (capital), una titular de segunda categoría.

5.º Propuesta de clasificación para las plazas de Practicantes titulares.

Los partidos médicos de la provincia de Teruel quedan todos clasificados con una plaza de Practicante titular de la misma categoría que los Médicos, con excepción de los siguientes partidos, que quedan clasificados en la forma que se indica:

Alcañiz, dos plazas de segunda categoría.

Teruel, dos plazas de primera categoría.

En los municipios relacionados en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Bases de Sanidad, de 25 de noviembre de 1944, y Reglamento de 27 de noviembre de 1953 una de las plazas será de Practicante femenino con título de Puericultor, cuando tenga más de 10.000 habitantes el Municipio.

6.º Propuesta de clasificación para las plazas de Matronas titulares.

Los partidos médicos de la provincia de Teruel quedan todos clasificados con una plaza de Matrona titular de la misma categoría que la de los Médicos y Practicantes, con excepción de los siguientes partidos que quedan clasificados como se indica:

Teruel (capital), dos plazas de primera categoría.

Se les hará un gran favor y se contribuye a aumentar las ventajas que reporta la Institución de las que todo asociado es partícipe.

HOJA INFORMATIVA

DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL

Sr. D. _____

MEDICO

Algunos datos de la vida profesional de Sr. D. _____

El Sr. D. _____ nació el día _____ de _____ de _____ en _____ (provincia de _____) España.

Realizó sus estudios de Medicina en el Colegio Oficial de Médicos de Teruel, obteniendo el título de Licenciado en Medicina el día _____ de _____ de _____.

Después de haber cursado el curso de prácticas en el Hospital de _____ de _____, fue nombrado Médico Titular de _____ el día _____ de _____ de _____.

Actualmente ejerce su profesión en el Hospital de _____ de _____, donde ha trabajado durante _____ años.

Ha publicado en _____ y _____ los trabajos de _____ y _____.

Es miembro de _____ y _____.

El Sr. D. _____ ha sido nombrado Médico Titular de _____ el día _____ de _____ de _____.

Ha trabajado en el Hospital de _____ de _____ durante _____ años.

Actualmente ejerce su profesión en el Hospital de _____ de _____.

Ha publicado en _____ y _____ los trabajos de _____ y _____.

Es miembro de _____ y _____.

El Sr. D. _____ ha sido nombrado Médico Titular de _____ el día _____ de _____ de _____.

Ha trabajado en el Hospital de _____ de _____ durante _____ años.

Actualmente ejerce su profesión en el Hospital de _____ de _____.

Ha publicado en _____ y _____ los trabajos de _____ y _____.

Es miembro de _____ y _____.

Es fá
no me
horren
por can
lar ejer
me mol
pemejar
le mole
las cens
eacia v
no. Nue
recón
ranza, y
munist
locaton
no si e
estar
gna de
des cans
procesi
acorral
profesio
telvedo
no nos
tales. L
Medicin
nuestra
nada a
dad, por
tande a
retir e
ficante
leo